FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**
DEPENDENCIA	**Secretaria Desarrollo Social**
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, relacionado con la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de someter la contratación estatal a procesos de planeación adecuados, orientados al uso eficiente de los recursos públicos y a la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas, garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios a cargo de la administración pública. En cumplimiento de dicho marco normativo, el Municipio de Simacota – Santander elabora el presente estudio previo, con el fin de identificar de manera clara y objetiva la necesidad institucional que motiva la suscripción de un contrato estatal, así como los elementos técnicos, jurídicos y administrativos requeridos para adelantar el respectivo procedimiento de selección del contratista. De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, correspondiendo a las autoridades públicas la obligación de proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional. Así mismo, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión pública municipal y la adopción de decisiones contractuales encaminadas a la satisfacción del interés general. Por su parte, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien le corresponde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, atribuye al alcalde la responsabilidad de atender las necesidades insatisfechas de la comunidad, entre ellas aquellas relacionadas con la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Simacota, en ejercicio de sus competencias misionales, tiene a su cargo la formulación, ejecución y

	fortalecimiento de programas sociales orientados al bienestar integral de la población, dentro de los cuales se encuentran las actividades deportivas, recreativas y lúdicas como herramientas fundamentales para la formación integral, la promoción de hábitos de vida saludables y la prevención de problemáticas sociales. El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, imponiendo al Estado el deber de fomentar estas actividades como parte del gasto público social. Este mandato es desarrollado por la Ley 181 de 1995, que define el deporte y la recreación como un derecho social y un elemento esencial de la educación y la formación integral de las personas. Así mismo, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – establece como obligación del Estado fomentar el deporte, la recreación y las actividades lúdicas, garantizando a los niños, niñas y adolescentes el acceso permanente a espacios adecuados para su desarrollo físico, mental y social. En este contexto, la Administración Municipal de Simacota identifica la necesidad de fortalecer y dar continuidad a las actividades deportivas, recreativas y lúdicas orientadas al adecuado aprovechamiento del tiempo libre de la población del **sector Comunero**, como estrategia de inclusión social, prevención de conductas de riesgo, fortalecimiento del tejido comunitario y promoción de valores como la convivencia, el respeto y el trabajo en equipo. La actividad física y recreativa constituye una herramienta efectiva para el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, contribuyendo al mejoramiento de la salud física y mental, al fortalecimiento de las relaciones sociales y a la construcción de entornos comunitarios más seguros y participativos, razón por la cual el municipio no puede ser ajeno a la implementación de programas permanentes en esta materia. No obstante, conforme a certificación expedida por la dependencia de Talento Humano, se deja constancia de que el Municipio de Simacota no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que dispongan de la idoneidad, experiencia específica ni disponibilidad funcional suficiente para atender de manera continua y operativa la ejecución de actividades deportivas, recreativas y lúdicas requeridas para el cumplimiento de estos programas sociales en el sector Comunero. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural mediante la modalidad de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, que permita apoyar la ejecución de actividades deportivas, lúdicas y recreativas, así como la realización de otras actividades físicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de los programas de inversión social previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

	Finalmente, y con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y adecuada ejecución de los recursos públicos, la Administración Municipal adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y APOYO EN LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES FÍSICAS EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SECTOR COMUNERO".**
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: Obligaciones Específicas: 1. Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las personas participantes intervenidas en todos los procesos de formación deportiva a su cargo, entregando las planillas en los formatos oficiales del proceso. 2. Apoyar al coordinador de deportes en el desarrollo de las sesiones de entrenamiento con los grupos de formación deportiva, asignados por parte del coordinador de deportes, elaborando de forma escrita la planificación de cada sesión y entregarlo mensualmente, basada en el plan de entrenamiento y pedagógico entregado para cada deporte, para el cumplimiento del proceso de formación deportiva en el sector Simacota comunero. 3. Entregar al Supervisor el cronograma de actividades deportivas, recreativas y lúdicas a desarrollar mensualmente, indicando: fecha, lugar, grupo de intervención y hora de intervención de la actividad, en el sector de Simacota comunera. 4. Apoyar en la realización de eventos o competiciones deportivas que se realicen dentro y fuera del municipio. 5. Velar por el cuidado y custodia de los elementos y materiales, entregadas para la práctica deportiva en todos los procesos de formación. 6. Realizar talleres para la concientización y divulgación de la importancia de la actividad física, alimentación balanceada, metodología y reglamento de los deportes fútbol sala y fútbol de salón para practicados a través de talleres educativos dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos. 7. Realizar actividades deportivas con niños, niñas y adolescentes del sector rural.

	8. Realizar cuatro actividades mensuales mínimo de actividad física dirigida con el adulto mayor. 9. Ejecutar mínimo cuatro actividades mensuales masivas musicalizadas y/o de actividad física dirigidas a la población en general 10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor del contrato Obligaciones Generales: **1. Seguridad Social Integral.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la vigencia del contrato y como requisito previo para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales—, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los contratistas del Estado. **2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST** El (la) CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con las disposiciones que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en especial las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud y adoptar conductas seguras durante la ejecución del contrato, b) Informar por escrito al Municipio la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado(a), indicando la fecha de inicio de la afiliación, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 723 de 2013, c) Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con la clase de riesgo correspondiente a la actividad objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Decreto 1607 de 2002 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, d) Suministrar, por su cuenta y riesgo, los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser adecuados al nivel de riesgo identificado. Previamente al inicio de la ejecución, el supervisor del contrato informará por escrito la clase y cantidad de elementos requeridos y verificará su idoneidad, conforme al Decreto 723 de 2013, e) Presentar el examen médico ocupacional o preocupacional exigido legalmente, de acuerdo con el profesiograma y el objeto contractual, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, f) Cumplir con las normas, reglamentos internos y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por el Municipio, así como suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente la identificación de peligros y riesgos asociados a la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas concordantes,

	g) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución contractual, h) Participar, cuando sea requerido, en las actividades de promoción y prevención organizadas por el Municipio, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, i) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relevante que pueda afectar la ejecución del mismo, j) Asistir y participar en las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el área responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio. **3. Custodia y Protección de Bienes.** Vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de terceros que le sean entregados o puestos a su disposición para la ejecución del objeto contractual, respondiendo por su correcta utilización y conservación. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA deberá rendir los informes y realizar la entrega de dichos bienes al supervisor o interventor del contrato, y atender los requerimientos que, en ejercicio de sus funciones, formulen los órganos de control fiscal y disciplinario, cuando a ello hubiere lugar. **4. Confidencialidad y Protección de la Información.** El (la) CONTRATISTA se obliga a manejar con carácter estrictamente confidencial toda la información escrita, gráfica, oral o en cualquier otro formato, a la que tenga acceso o que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación se extiende a la información de carácter reservado y a los datos personales, los cuales deberán ser tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del contrato. **5. Cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.** El (la) CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades propias del presente contrato en armonía con los lineamientos, políticas, dimensiones y herramientas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado por la Administración Municipal, en especial en lo relacionado con la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, Control Interno, Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Defensa Jurídica y Gestión del Riesgo, contribuyendo al fortalecimiento institucional, a la mejora continua de los procesos contractuales y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas ni la asunción de competencias decisorias. **6. Otras Obligaciones:** Cumplir con las demás obligaciones que resulten necesarias y conexas para el cabal, oportuno y eficiente cumplimiento del objeto contractual, siempre dentro del marco de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas o decisorias.

	PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el Municipio queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
2.1.3. PLAZO	El presente contrato de Prestación de Servicios tendrá un plazo de TRES (3) MESES Y DOCE (12) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes.
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 10.472.000) **EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos en CUATRO PAGOS CONTENIDOS EN: A.) TRES (3) pagos mensuales iguales, mes vencido, por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 3.080.000) cada uno, y B.) UN (1) pago final por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 1.232.000), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social e informe de actividades
2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-00878 del 04 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. Pertenece al siguiente rubro presupuestal: **Rubro presupuestal** — **Fuente de financiación** 2.3.43.2.02.02.009.4301037 — INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.

2.1.7. Código UNSPSC	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111700</td><td>80111701</td><td>Servicios de contratación de personal</td></tr></table>
2.1.8. Banco de proyectos	**FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA**, se encuentra registrado con el código **BPIN 202500000050614 – PIIP.**
2.1.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2026.
2.1.10. PLAN DE DESARROLLO	el proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027**" así: <table><tr><td>**Línea estratégica / dimensión /Eje / Pilar**</td><td>Simacota Activa con la Seguridad, la Salud - Ciudadanos para la Vida.</td></tr><tr><td>**Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención**</td><td>Deporte y recreación</td></tr><tr><td>**Código del sector**</td><td>43</td></tr><tr><td>**Nombre del Programa aprobado en el PDT**</td><td>Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)</td></tr><tr><td>**Código del Programa**</td><td>4301</td></tr><tr><td>**Homologación con el sector FUT**</td><td>A.4 - Deporte y recreación</td></tr><tr><td>**Nombre del Producto aprobado en el PDT**</td><td>pago instructores deportivos y recreativos</td></tr><tr><td>**Dependencia responsable**</td><td>Secretaria de Desarrollo Social y Salud</td></tr><tr><td>**Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA**</td><td>Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)</td></tr><tr><td>**Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA**</td><td>4301037</td></tr><tr><td>**Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA**</td><td>Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física (430103700)</td></tr><tr><td>**Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA**</td><td>430103700</td></tr></table>
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas

características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el

		esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar acompañamiento en los procesos deportivos impulsados por la secretaria de Desarrollo Social en el municipio de Simacota sector comunero Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una prestación de servicios de apoyo a la gestión pues el desarrollo de las actividades implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa y funcionamiento En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad en el área de deportes y actividades recreativas. La contratación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral.	

	Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación. Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)".*
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de Simacota destinará la suma DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 10.472.000)
5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se determinarán como criterios de selección para escoger al contratista los factores técnicos y económicos de la propuesta o la hoja de vida, con fundamento en la idoneidad y experiencia del futuro contratista. El Municipio requiere de una persona natural con idoneidad que cuente con Título de formación académica en Técnica Deportiva o haber cursado por lo menos 5 semestres de licenciatura en educación fisica o ciencias del deporte. Experiencia: Haber suscrito un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas relacionado con el presente objeto contractual.
6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Municipio en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

RICARDO ANDRES GOMEZ CAMACHO
Secretario Desarrollo Social

Proyectó: Andrés Leonardo Cubides Castiblanco	**Cargo: Apoyo Profesional Sec Desarrollo**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Externo Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario Desarrollo Social.		